

Diplomada a la explotación de raza «Frisona» cuya denominación y municipio se indica, la cual es propiedad de don Armando Vega Valdés, con domicilio en Serín-Gijón (Asturias).

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

**3704** RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera de don Ramón Rovira Avellaneda, sita en el término municipal de La Devesa-Monte Coya-Piloña (Asturias).

A solicitud de don Ramón Rovira Avellaneda para que le fuese concedido el título de Ganadería Diplomada a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Frisona, ubicada en el término municipal de La Devesa-Monte Coya-Piloña (Asturias); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganadería Diplomada a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de diciembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**3705** ORDEN de 18 de enero de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Anllares del Sil y Páramo del Sil (E-450/83) (V-3.294).

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982 con fecha 18 de enero de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre La Vega del Bollo y Pereda de Ancares (V-3.294), provincia de León, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7,7 kilómetros, Anllares del Sil y Páramo del Sil, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Páramo del Sil y el empalme con la CC-831 y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.294.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.294.

Madrid, 18 de enero de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

**3706** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 37.651/81.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el señor Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso 21.105 de 1979, sobre primas para la construcción de grúa flotante; apareciendo como parte apelada «Astilleros de Santander, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de diciembre de 1982, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración contra la sentencia de fecha 14 de febrero de 1981, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**3707** ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.992, interpuesto contra este Departamento por Compañía mercantil «Humbesa, S. L.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 40.992, promovido por la Compañía mercantil «Humbesa, Sociedad Limitada», sobre deficiencias en la construcción del Hospital de Almadén (Ciudad Real), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 80.097/1981, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración demandada (el llamado entonces Ministerio de la Gobernación), frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción, de la Audiencia Nacional, de 2 de mayo de 1981, debemos revocar y revocamos la misma, por no ajustada a derecho; declarando conforme al ordenamiento jurídico la resolución administrativa anulada por aquélla. Sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**3708** ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera en el recurso de apelación interpuesto por don Angel Pérez Moreira, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.735, interpuesto contra este Departamento por el mismo.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1983, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Angel Pérez Moreira, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.735, promovido por el mismo, sobre sanción de multa por infracción administrativa por fraude en el peso del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de don Angel Pérez Moreira, contra la sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1981, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**3709** ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.331, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Industrial de Fuenlabrada, S. A.».

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.331, promovido por «Panificadora Industrial de Fuenlabrada, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministro de Comercio y Turismo, de fecha 6 de octubre de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**3710** *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Martín Pérez Pérez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de noviembre de 1982 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.095, promovido por don Martín Pérez Pérez, sobre sanción de multa por infracción administrativa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 7 de mayo de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**3711** *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Félix Cervera Cifuentes.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.100, promovido por don Félix Cervera Cifuentes, sobre sanción de multa por utilización de aditivos prohibidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.100, interpuesto contra resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de fecha 3 de noviembre de 1980, anulamos parcialmente el mencionado acuerdo, rebajamos la sanción impuesta a don Félix Cervera Cifuentes a la cantidad de 100.000 pesetas; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

**3712** *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Charpo, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7

de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.300, promovido por «Charpo, S. A.», sobre sanción de multa en materia de disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Charpo, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Comercio y Turismo, de 18 de junio de 1980; 14 de enero de 1981, y 25 de enero de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, por tener por objeto un acto, cual es de 18 de junio de 1980, no susceptible de impugnación por haber devenido firme por consentido. Sin hacer especial imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**3713** *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.051, interpuesto contra este Departamento por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 4 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.051, promovido por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.», sobre sanción de multa por adulteración de aceite de oliva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada del Ministro de Comercio y Turismo recaída en el expediente 67/1978, Córdoba, R. G. 97/79, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; decretamos la devolución del importe de la sanción a la mercantil «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.»; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**3714** *ORDEN de 26 de diciembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.403, interpuesto contra este Departamento por «Asociación Agrícola La Paz, S. A.».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de julio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.403, promovido por la «Asociación Agrícola La Paz, S. A.», sobre sanción de multa por pretendida falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 3 de septiembre de 1980 del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.